



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

**Lic. José Antonio Torres Álvarez**  
**Notario Público Número 78**  
**León, Gto.**



- III.- Venderán los bienes sociales.
- IV.- Practicarán el balance final de liquidación, el que una vez discutido y aprobado por la Asamblea se depositará en el Registro Público de Comercio.
- V.- Procederán a hacer a los accionistas los pagos que a cada uno le correspondan contra la entrega de los Títulos de las acciones.
- VI.- Obtendrán del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS:**

--- PRIMERA.- Los comparecientes constituidos en **Primera Asamblea** resuelven que la sociedad sea Administrada, hasta nuevo acuerdo, por un **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL**, designando para ocupar dicho cargo el señor **NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ**, a quien se le otorgan todos y cada uno de los poderes y las facultades contenidas en el Estatuto Décimo de la presente escritura, sin limitación alguna.

--- SEGUNDA.- La Asamblea designa en estos momentos como **APODERADO LEGAL** al señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA FLORES**, a quien se le otorgan todos y cada una de las Facultades y Poderes contenidos en el Estatuto Décimo de la presente escritura **excepto las facultades de Dominio** mencionadas, mismas que necesitará para su ejercicio del consentimiento expreso de la Asamblea General de Accionistas.

--- TERCERA.- Se designa **COMISARIO** de la sociedad al señor Contador Público **SERGIO MARTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

--- CUARTA.- Los accionistas de la sociedad resuelven que los ejercicios fiscales comprendan del 1 uno de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular, pues comprende desde la fecha de esta escritura hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

--- QUINTA.- Manifiesta el señor **Nicolás Herrera Gutiérrez**, que obra en su poder el dinero aportado por los socios para constituir el capital social, así como las garantías otorgadas por él mismo, el representante legal y la Comisario, en cumplimiento de los Estatutos de ésta escritura.

**GENERALES**

----- Yo el Notario Público doy fe de que los comparecientes manifestaron ser: -----

----- El señor **NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ**, mexicano por nacimiento, nacido el día 15 quince de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado, comerciante, originario y vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Paseo de Los Azahares número 180 ciento ochenta de la Colonia Club de Golf Los Naranjos, código postal 37210 treinta y siete mil doscientos diez, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes "HEGN731015B18" y tener la siguiente Clave Única de Registro de Población "HEGN731015HGTRTC07".

----- El señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA FLORES**, mexicano por nacimiento, nacido el día 11 once de Enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, casado, comerciante.

COTEJADO  
COPIA

legalmente nueva elección y los recién designados tomen posesión de sus cargos.

--- **DÉCIMO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, tendrán respecto a los negocios de la sociedad las siguientes facultades para:

**MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**

**MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

**MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.**

---Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados los mandatarios:-----

---a) Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.-----

---b) Para que en los Juicios, trámites o diligencias, en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, convengan, sometan a árbitros los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.-----

---c) Para presentar denuncias y querrelas penales en los actos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del código de Procedimientos penales vigentes en el Estado, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales del Distrito Federal y de todas las Entidades Federativas en la República en donde se ejerza el mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.-----

---d) Poder General para Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2064 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato u los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente del Distrito Federal. Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representantes de la mandante, en amplios términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, Administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas establecidas, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto, los obliga en sus relaciones con los

COTEJADO



